

EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá á luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa é indirectamente puedan ofender á alguna persona. La suscripción vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende á real.

[TOM. XXIV.]

AREQUIPA SABADO 23 DE MARZO DE 1850.

[NUM. 22.]

ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO, Instrucción pública y beneficencia.

Lima, 4 de Marzo de 1850.

Para los fines indicados en la resolución del Congreso de 19 de Diciembre último, se nombra para que compongan la Comisión que debe explorar las montañas de Carabaya, al Coronel de infantería D. Rufino Macedo, al minero D. Marcos Velon, y al abogado Dr. D. Justo Viscarra, gozando el primero del sueldo de su clase, y el segundo y tercero de la dotación anual de dos mil pesos cada uno, debiendo servir de Secretario, el Sarjento mayor graduado de infantería con paga de tal, D. Francisco Javier Esobar, cuyos haberes se satisfarán en el departamento de Puno. Comuníquese y dñense las instrucciones correspondientes. Rúbrica de S. E.—*Mar.*

AVISO OFICIAL.

En acuerdo de 5 del presente ha nombrado el Gobierno, Sub-Prefecto de la provincia de Ica, al ciudadano D. Pedro Olaechea.

(*El Peruano N. 20.*)

República Peruana.—Secretaría de la Cámara de Diputados—Lima, a 7 de Marzo de 1850.

Sr. Ministro de Estado en el despacho de Gobierno.

Sr. Ministro.

La Cámara de diputados en sesión de la fecha ha resuelto, que no se proceda a elegir Diputados suplentes por las provincias de Huaylas y Azángaro, en lugar de los Señores D. José María Terri y D. Manuel R. Esteves.

De órden de la misma Cámara lo comunico a US. para inteligencia de S. E. el Presidente de la República y fines consiguientes.

Dios guarde a US.—*Mariano Gomez Farfan.*

Lima, a 8 de Marzo de 1850.

Cúmplase, comuníquese y publíquese—Rúbrica de S. E.—*Mor.*

(*El Peruano número 21.*)

República Peruana.—Ministerio de Hacienda—Casa del Supremo Gobierno en

Lima, á 9 de Marzo de 1850.

CIRCULAR.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

En el Peruano núm. 20 de 6 del actual se ha publicado un, AVISO OFICIAL, invitando al Comercio nacional y extranjero a que hagan propuestas para verificar el empréstito de trescientos ochenta y cuatro mil pesos (384,000 \$) que debe levantar el Gobierno en virtud de la autorización que le ha conferido el Congreso. Para que llegue a noticia de los comerciantes y capitalistas nacionales y extranjeros residentes en esa ciudad, se servirá US. disponer que se inserte el espresado *aviso oficial* en el periódico de esa ciudad.

Dios guarde a US.—*José Fabio Melgar.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

AVISO OFICIAL.

Estando autorizado el Gobierno por lei de 25 de Enero y por resolución de 27 de Febrero del presente año, que se registran en el Peruano número 18 tomo corriente, para levantar en el país un empréstito de trescientos ochenta y cuatro mil pesos (384,000); se admiten propuestas cerradas y selladas en el Ministerio de hacienda, desde el día de la fecha, hasta el 10 de Abril próximo, y a efecto de que las presenten, se invita a los comerciantes y capitalistas nacionales y extranjeros residentes en esta ciudad, y en todos los departamentos de la República, los que deberán arreglarse a las disposiciones de la citada lei. El Gobierno contratará con el que presente la propuesta mas ventajosa al Erario ó se preste a entrar por mejores condiciones.

Lima, Marzo 4 de 1850.

(*El Peruano número 20.*)

Ministerio de Gobierno instrucción pública y beneficencia—Lima á 2 de Marzo de 1850.

Sr. Prefecto del Departamento de Arequipa.

Habiendo S. E. dispuesto que el Cura de Ilabaya que ocupa el destino de Vice-Rector del Colegio de la Independencia de esa ciudad, pase a servir su beneficio, me manda prevenir a US. eleve el ministerio la propuesta de estilo para el nombramiento de Vice-Rector, cuidando se desempeñe accidentalmente ese cargo por el designado en

el Reglamento del colegio.

Dios guarde a US.—*Juan M. del Mar.*

DEFENSA

DEL SEÑOR PREFECTO.

(*Conclusion.*)

En el choque funesto de las pasiones que, por algunos meses, ha hecho gemir a este desgraciado pueblo, abortadas por implacables enconos de los partidos que, dejando la franca y pacífica discusión de sus verdaderos intereses políticos, se han lanzado en la arena ensangrentada para destruirse recíprocamente, con idáudita insania, ha sido también la Autoridad Departamental el blanco al que uno de ellos ha dirigido constantemente sus tiros, ya en públicas y tumultuarias reuniones, ya en los impresos que ha hecho circular en esta capital. Mientras tanto, el Sr. Prefecto, desde que asomaron los primeros síntomas que anunciaban las borrascosas contiendas de los ciudadanos, con motivo de la elección de los Senadores que debían reemplazar a los cesantes, conoció la difícil situación en que se hallaba respecto de esos partidos en pugna: columbró la serie de acontecimientos que habían de eslabonarse; y despojado de afecciones y de ódios, en pro ó en contra de ninguno de ellos, no tuvo mas que una senda por la que tranquilo, y guiado de una conciencia recta, ha continuado su ruta:—la de conservar, a todo trance el órden y tranquilidad del pueblo, depósito sagrado que le encomendó el Supremo Gobierno, sin mezclarse, en las querellas electorarias. Aquella era pues su verdadera misión, pues toda intervencion en las elecciones, hallándose en contradicción con la libertad del ciudadano, le estaba prohibida por la ley.

Sin embargo de ésta perfecta abnegación de todo espíritu de partido, cuántas y cuán injustas acriminaciones se han fulminado contra el Sr. Prefecto—Su conducta pública y privada ha sido el pasto que han segado con furor los escritores de la Balanza: ella ha sido la materia de este periódico, digno de figurar entre los libelos famosos, que repele con desden la decencia y la ilustración del siglo en que nos hallamos. No satisfechos sus autores con exprimir, gota a gota, sobre la Autoridad política departamental, el veneno de la injuria y del sarcasmo: no contentos con desfigurar los hechos escandalosos que ellos mismos prepararon, y que han pasado a la faz de este pueblo, en cuya moralidad han hecho profundas llagas, les quedaba todavía las

armas de la impostura, con las que se empeñaron vanamente en alucinar al Gobierno y la Nación, representando al Sr. Prefecto abrumado con la responsabilidad de la sangre derramada la noche del 25 de Noviembre. Pero el Gobierno y la Nación les han contestado unisonamente:—"mentís, obsecados" "fratricidas:—vosotros y los jefes de obra" "de vuestro partido precipitasteis a vuestros hermanos, descarriados por vosotros mismos, para que cometiesen el" "delito de atentar contra esa Autoridad" "política que impunemente ultrajasteis:" "ésta, al contener vuestras demasías, no" "ha hecho mas que salvarse, y salvar" "la Capital de Arequipa de su conflagración y de su ruina."

No pararon en la injuria y la impostura los escritores de la "Ballanza": echaron mano de la mas criminal y atroz calumnia que han podido forjar contra el Sr. Prefecto, en la obscuridad de sus tortuosas maquinaciones. Le imputaron, en el número 49, que había mandado traer del puerto de Islay un cajon de puñales, para que armados los echeniquistas con este instrumento, digno atributo de alevosos asesinos, pudiesen degollar a mansalva a los vivanquistas, el dia de las elecciones. A semejante acriminacion se trató de dar todo el colorido de verdad; pues su autor cuidó de investigar y recopilar las pruebas que justificaban de una manera indudable el mayor y mas nefando de los crímenes que pudiera perpetrar un mandatario. Indignados fuertemente sus amigos con tan infame calumnia, y ciertos de la inocencia del Sr. Prefecto, emprendieron su defensa, principiando por organizar un expediente ante el Sr. Juez de la instancia D. D. Bernardino Murga, cuyas actuaciones corren impresas en los números 8, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 de este periódico.

Echemos pues una rápida ojeada sobre las piezas de ese expediente, y veamos si en efecto puede calificarse de una prueba INDUDABLE la serie de calumnias, en las que se ha querido cimentar la calumnia principal—de haber recibido el Sr. Prefecto un cajon de puñales para asesinar a los vivanquistas.

He aquí literalmente formulada la prueba de esta asercion temeraria:—*que el arriero José Manuel Paz, el Chocoto, recibió en Islay varias cargas de D. Agustín Medina, consignatario de D. Mariano Uzátegui:—que dicho arriero dió a Bernavé Condorpusac un cajon de puñales que pesaba nueve arrobas y libras:—que este cajon lo entregó a D. José D. Echegaray, y que de allí LO PASARON A LA CASA DEL SR. GOYENECHÉ:—que en Islay quedaron otros cajones del mismo artículo, y que el remitido vino con la respectiva nota de la Aduana, dirigida al Sr. Goyeneche.*

Los mismos autores de la calumnia, al tratar de comprobarla, no han hecho mas que darnos una clave para presentarla con su verdadero carácter, enrostrándonos su falsedad, y poniendo en claro la inculpabilidad del Sr. Prefecto. Verdad es que el arriero Bernavé Condorpusac trajo de Islay un cajon, con peso de nueve arrobas y libras; pero éste individuo, y los demas que se citan en esa prueba, último é indudable resultado de las investigaciones de

los Editores de la "Balanza", declaran contestemente que ignoran si contuviese puñales el mencionado cajon (Números 8.º 10.º y 13.º de este periódico)—Ya está pues desmentida la primera parte de los fundamentos de esta acusacion.

Fijándonos en la segunda, veamos si el cajon de los supuestos puñales fué entregado por el arriero Condorpusac a D. José Echegaray, y si éste lo pasó al Sr. Goyeneche. La preexistencia de éste cajon es indudable: fué recibido por D. José Echegaray; pero es falso que lo hubiese trasladado a la casa del Sr. Prefecto, como lo asegura aquel, en su declaracion consignada en el núm. 12 de este periódico, exponiendo, juntamente con D. Pedro Paredes y D. Ildefonso Calle, que el cajon traído por el arriero Condorpusac no había salido de su almacén, de donde, léjos de ser entregado al Sr. Prefecto, debía remitirse al Cuzco.

Tan cierto es que el cajon no fué trasladado a la casa del Sr. Goyeneche, y que, despues de la acusacion, permaneció mucho tiempo en el almacén de D. José Echegaray, que sobre ese mismo cajon recayó el reconocimiento, practicado ante el Sr. Juez de la causa, por los peritos D. Manuel Garcia de la Arena y D. Manuel Tejeda, con asistencia del arriero D. Manuel Paz, quien declaró que era el mismo que entregó en el puerto de Islay a Bernavé Condorpusac, y con la de este arriero que reconoció el cajon, añadiendo únicamente que le faltaba un barrote. (Actas del núm. 12).

Nótese que este arriero Condorpusac, despues de haber prestado su primera declaracion ante el Sr. Juez de la causa, y despues de haber sido emplazado para el reconocimiento que debió practicarse al dia siguiente (N. 8.º), desapareció de esta ciudad y de su pueblo; por cuyo motivo pidió el procurador del Sr. Goyeneche que declarase la esposa del fujitivo acerca del lugar donde éste se encontrase, y en efecto declaró (N. 11.º) que en tres dias no había regresado Condorpusac a su casa, y que le había mandado decir que la esperaba en casa del Dr. Perez.—Nótese tambien que ese arriero, luego que hubo aparecido, declaró que el dia anterior al en que prestó su primera deposicion, ante el Sr. Juez de la causa, se halló en casa del Dr. D. José Maria Perez, quien le preguntó si había traído un cajon de puñales para el Sr. Echegaray, contestando Condorpusac, que de los tres cajones que trajo del puerto de Islay, entregó uno al Sr. Echegaray, pero que ignoraba si fuese de puñales:—que declara el insinuado arriero haberse dirigido a la casa del Dr. Perez, despues de haber evacuado su primera deposicion, y cabalmente durante el tiempo en que se le buscaba, en vano, por su intempestiva desaparicion.

Está pues fuera de duda que el Sr. Dr. D. José Maria Perez, iniciado en el partido del General D. Manuel Ignacio Vivanco, si no es el redactor de los artículos editoriales de la Balanza, es uno de los conductores de la imprenta donde se publica este periódico.—¿Qué interés tenía este letrado en descubrir si el arriero Condorpusac había traído un cajon de puñales y si lo había en-

tregado al Sr. Echegaray?—¿con qué motivo se dirigió Condorpusac a su casa, despues de evacuada su primera deposicion? ¿por qué desapareció éste arriero, despues de haber sido emplazado para el reconocimiento? ¿por qué rara casualidad se publicó el artículo PUÑALES, en el mismo periódico cuya imprenta ha reconocido por dueño al Sr. Dr. D. José Maria Perez, que preguntaba a Condorpusac si había conducido ese cajon? ¿por qué este individuo despues de haberlo reconocido en su peso, marca y dimensiones, ha faltado a la verdad añadiendo que le faltaba un barrote, sin manifestar las huellas que éste hubiese dejado, poniéndose en contradicción con el arriero don Manuel Paz y con don José Echegaray que le arrestraron su falsedad;—poniéndose en contradicción con los mismos hechos, por cuanto reconocida la papeleta por Condorpusac, y en ella las nueve arrobas ocho libras, y la marca M. A. O., resultó que el cajon tenía el mismo peso y la misma marca?—Lejos de nosotros la idea de imputar al Sr. Perez el artículo PUÑALES; por que estos hechos solo arrojan vagas presunciones que, deseáramos fuesen destruidas del juicio que quizás haya formado el público; porque en nuestro concepto no pueden calificarse de verdaderas pruebas; y porque consideramos al Dr. Perez incapaz de publicar una nefanda impostura, ni aun bajo el velo del anónimo, y menos de inducir al arriero Condorpusac a que perpetrase un perjurio manifiesto.

Volvamos al misterioso cajon que, se ha visto no salió de la casa de don José Echegaray, y veamos las especies que contiene. Procedióse a su apertura con todo el aparato y las ritualidades judiciales,—con la asistencia del Sr. Intendente de policía, del Sr. Juez de la causa, del escribano, testigos, peritos, y de los arrieros Paz y Condorpusac:—¿y qué se encontró en ese cajon?—En lugar de los puñales que debían embotarse en las carnes palpitantes de los vivanquistas, y teñirse con su sangre, se sacaron *tres alfombritas de tripe, once pliegos de papel de marquilla para dibujar, dos sobremesas de damasco, diez y ocho cortes de chalecos, ciento cuarenta y una varas de groz tornasol*, y las demas especies que se encuentran consignadas en la acta de reconocimiento (n.º 12):—ninguna de ellas de ferro, ninguna arma homicida, ni aun siquiera un corta-plumas; exponiendo los peritos al final de la acta relacionada, *que un cajon que tuviese las dimensiones del que se acababa de abrir, si fuese de cuchillos, pesaría de 24 á 30 arrobas. ¿Y qué mula habría traído este cajon, si hubiese sido de puñales? ¿por qué, antes de redactar el artículo impugnado, no cuidaron sus autores de tomar del arriero Condorpusac las dimensiones del cajon? ¿sería porque creyeron que ellas serían inaveriguables, por cuanto los puñales se hallaban en manos de los echeniquistas, y el cajon reducido a leña, ó variado ya en su forma?*

Preguntamos todavía a los autores del artículo:—¿qué interés tenía el Sr. Prefecto en ver derramar la sangre de sus compatriotas, con los puñales con que armara a una faccion? ¿Qué inte-

res tenía en ser frío espectador de una matanza preparada por él mismo?—No estamos ya, felizmente, en los siglos de barbarie, que presenciaron semejantes espectáculos, ni es el Sr. Prefecto el epiléptico Calígula que arrojaba a los romanos dinero mezclado con puñales para gozar del infernal placer de verlos asesinarsé. No está pues en la esfera de credibilidad, un crimen como el que se le ha imputado en la Balanza. Desde que vió la luz pública el artículo que en ella se encuentra, lo ha condenado y desmentido la opinion ilustrada è imparcial, como moralmente imposible; y si hemos emprendido el trabajo de formar un expediente, recopilando las pruebas que vindican a la Autoridad del departamento, nos ha guiado para ello el laudable objeto de arrancar la venda del error y la mentira con que los demagogos de un partido tienen obscurecida la razon de una parte del pueblo, a quien engañan, seducen y descarrian, haciéndolo ciego instrumento de sus recónditos planes, para que ese pueblo viendo las cosas con la luz de la verdad, conozca que se le engaña, y vea en su jefe a un hermano y compatriota.

Mas para evitar la confusion que podria acaso resultar entre éste cajon de puñales a que se contrae la "Balanza," y un cajon de cuchillos que, con fecha 22 de Enero del año corriente, recibió el comerciante D. Manuel Tejada, conducido por el arriero don José Manuel Paz, nos vemos precisados a poner en claro todas las circunstancias relativas a este último, comparandolas despues con las del primero.

El Sr. Administrador de la Aduana de Islay, remitió con el mismo arriero conductor de los cuchillos, la nota que se registra en cópia certificada en el n.º 17 de este periódico. En ella cita el Sr. oficiante el decreto de la Prefectura de 3 de enero de 1847, que prohibia la circulacion de cuchillos de punta en esta ciudad. Al recibirla el Sr. Prefecto, se encontró embarazado con este aviso, y tuvo con su Secretario, mas o menos, el diálogo que expresa don José Manuel Paz, al fin de su declaracion (n.º 10); despues de haberle éste entregado la nota, que en ella denomina carta. Vacilaba el Sr. Prefecto acerca de la resolucion que debía tomar respecto de los cuchillos: trató primero de comprarlos de cuenta del Estado, para que no circulasen en el pueblo, en circunstancias que se hallaban ya pronunciados los odios de los dos partidos:—adaptó despues la medida de dejarlos en poder de su dueño, cargando sobre éste la responsabilidad, en caso de que, vendidos, pudiese el pueblo, con ellos, cometer algunos excesos; pero, al cabo de la orden de 3 Enero de 1847 que le puso el Secretario de manifiesto, resolvió definitivamente capturar el cajon de cuchillos; y transcribiendo la nota al Sr. Intendente de policia, (n.º 17) le ordenó procediese a su extraccion y depósito con las formalidades necesarias. Ofició al Sr. Administrador de la Aduana de Islay (n.º 18) desaprobando su permiso para la remision de esos cuchillos, y poniéndole de manifiesto la prohibicion de la orden de 3 de Enero que citaba

el mismo Administrador. Pero éste, en su contestacion (n.º 18), expuso que la internacion de cuchillos de punta no se hallaba prohibida en el reglamento de comercio, y que, a fin de que se tomasen las providencias que fuesen compatibles con el reglamento de policia que prohibía su circulacion, hizo presente en nota pasada a la Prefectura, en 26 de Enero de 1847 que cuidaría la Aduana de dar parte a la Prefectura, cuantas veces hiciese el despacho è introduccion del mencionado artículo, como lo habia estado verificando, sin haber recibido posteriormente orden en contrario.

En el mismo dia en que se libró la orden al Sr. Intendente de policia, hizo llamar el Sr. Prefecto al comerciante D. Manuel Tejada, para insinuarle la determinacion que habia tomado de hacerle extraer el cajon de cuchillos, y para que ésta operacion se hiciese sin causar ninguna alarma. Tuviron ambos las contestaciones que se encuentran en el interrogatorio y declaracion jurada del n.º 16 del presente periódico, en la que, prometiéndole formalmente D. Manuel Tejada, no vender uno solo de los cuchillos que le habían remitido, le permitió el Sr. Prefecto los tuviese en su poder, revocando la orden de su aprehension y depósito por la policia. (n.º 17).

Deducese de estos hechos que el cajon de puñales a que alude el n.º 49 de la Balanza, es del todo diferente del cajon de cuchillos que recibió el comerciante D. Manuel Tejada:—aquel fué conducido a esta ciudad por el arriero Bernavé Condorpusac; éste por el arriero D. José Manuel Paz, el Chocoto: aquel fué entregado a D. José Echegaray; éste a D. Manuel Tejada:—aquel era un cajon grande, que, si su contenido hubiese sido de puñales, habria pesado treinta arrobas; éste un cajoncito pequeño, segun lo expresa el Sr. Administrador de la Aduana de Islay en su nota ya citada:—el primero fué entregado en este puerto por D. Agustín Medina, consignatario de D. Mariano Uzátegui; el segundo por D. Juan Ward, como lo indica el mismo Administrador: el primero contenía puñales; el segundo cuchillos de poda (contestacion a la 4a, pregunta del interrogatorio del n.º 16), a no ser que estos sean lo mismo que aquellos.

Lanzaron pues los autores del artículo una mal urdida impostura, è indicaron ellos mismos el camino por donde debian marchar los amigos del Sr. Prefecto, hasta esclarecer su inocencia, y cubrirlos de baldon y de ignominia; porque, al fin, la calumnia se denuncia por sí misma: es la bala disparada contra un peñazco, que vuelve de rechazo, y hiere y mata al que la arrojó. Dejamos, sin embargo, envuelto entre las tinieblas del anónimo, al criminal maldiciente que intentara echar por tierra una reputacion adquirida a fuer de una constante honradez, a fuer de unas costumbres puras, sencillas, religiosas, y en las que no ha caido todavia ninguna mancha de infamia: lo dejamos como al primer fratricida, aislarse, y concentrarse en sus amargos recuerdos, hasta que el Tribunal de Juri, ante quien se ha hecho la denuncia del ar-

tículo, exhiba a su autor en público, con la declaracion que esperamos, en justicia, de haber lugar a formacion de causa.

COMUNICADO.

COLMO DE FELICIDAD.

D. Juan Antonio Yañez natural y vecino de Camaná tiene tres hijos el 1.º llamado D. Manuel de 21 años, el 2.º D. Angel de 19 y el 3.º D. Mariano de 18. Estos tres distinguidos jóvenes han sido el modelo de honradez y aplicacion en el colegio Seminario de San Gerónimo de esta Ciudad donde han estudiado, y en que los dos primeros son actualmente Catedráticos de gramática y filosofia. Por su talento, esclarecidas aptitudes y suficiencia, ha tenido su padre la gran satisfaccion de ver a los tres en una semana graduados de Doctores en la Universidad del Gran Padre San Agustín, a los dos primeros en Teologia y al último en la Jurisprudencia. Tan grande y extraordinario acontecimiento debe ponerse en conocimiento del público por las esperanzas que prometen los talentos de estos recomendables y contraidos jóvenes, y para satisfaccion del pais que los vió nacer y de sus honrados padres.

Un amigo de ellos.

AVISOS.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de D. Manuel Quintana Gutierrez, esquina de las Señoras Zavalagas, y para sangrador al maestro D. Eugenio Castillo, calle del Puente.

Secretaria de la Intendencia de policia. Arequipa 23 de Marzo de 1850.—Gregorio Cornejo—Secretario.

VACUNA.

Se administra en esta Intendencia el Viernes 29 del corriente, a las doce de la mañana, y se avisa al público para que concurran todas las madres que tengan criaturas, previniéndose que están obligadas a traerlas a los ocho dias, despues de vacunadas, para su inspeccion por el Conservador del fluido.

Se necesita un maestro de Gramática latina para que enseñe a varios niños en un pueblo distante dos leguas de esta ciudad: la persona que quiera podrá ocurrir a esta imprenta y se le dará razon del individuo con quien ha de tratar sobre el particular.

RAZON DE LAS CÉDULAS DE RECONOCIMIENTO EXPEDIDAS A FAVOR DE LOS INDIVIDUOS QUE SE EXPRESAN.

N. de las cedulas.	CLASES.	NOMBRES.	CANTIDADES	MOTIVOS.	FECHAS QUE COMPRENDEN LAS LIQUIDACIONES Y AÑO EN QUE SE HICIERON LOS EMPRESTOS.
1734	Coronel de caballería de Ejército.....	D. Baltazar Caravedo.....	Suma anterior... [2079.552		
1735	Sargento mayor de infantería de id.....	Ramon de la Hermosa.....	1176	... Sueldos....	Agosto de 1814 a fin de Setiembre de 1845.
1736	Capitan de infantería idem.....	Bernardo Lagos.....	2358 7	... idem.....	Abril de 1835 a fin de Octubre de 1842.
1737	Sargento mayor retirado.....	Miguel Aranceda.....	1584 6	... idem.....	Agosto de 1835 a fin de Enero de 1839.
1738		Bernardo Saez.....	571	... idem.....	1.º de Marzo del 42 a fin de Setiembre del 44
1739		Nicolas Olano, por la testamentaria de D. Bernardo Saez	150	... idem.....	Por los años de 1834, 35 y 42.
1740	Guarda de la Tenencia del Resguardo de Pisco	Nicolas G. de los Reyes.....	290 2	... idem.....	Desde el año de 1836 a fin de Mayo de 846.
1741		Antonio Elgalde.....	747	... Sueldos....	Del 17 de Agosto de 1833 hasta 31 de Diciembre de 1844.
1742	Capitan graduado de infantería de Ejército..	Valentin Garabito.....	1130 3 1/4	Varios créditos..	1.º de Octubre de 1843 a fin de Diciembre de 845.
1743	Coronel de infantería de Ejército.....	Rudecindo Beltran.....	437 4 1/2	... idem.....	1.º de Marzo de 1835 a fin de Diciembre del 45.
1744		Da. Nicolasa de la Cruz.....	9724 1 1/2	Montepio.....	En el año de 822.
1745	Coronel de caballería de Ejército.....	D. Juan Mendiburu.....	2342 2 1/2	... Sueldos....	Desde Enero de 1841 a fin de Diciembre del 842.
1746	Idem idem.....	Idem idem.....	2178 2	... idem.....	Desde Octubre de 1836 a fin de Diciembre del 840.
1747	Vocal de la Corte Sup. de Justicia de la Libertad	Dr. D. Indoro Caravedo.....	2318	... idem.....	Hasta fin de Octubre del 831.
1748	Teniente coronel de Ejército.....	Mariano Garcia Robledo.....	2566 5	... idem.....	En 1843.
1749	Teniente coronel licenciado de id.....	Pedro José Velaochaga.....	15075 3	... idem.....	Desde 1.º de Abril de 1842 a fin de Diciembre de 45.
1750	Sargento primero licenciado de id.....	Cipriano Vega.....	19 0	... idem.....	Desde 1.º de Octubre de 835 a fin de Enero del 839.
1751	Capitan de infantería idem.....	Juan Manuel Castro.....	3166 1 1/2	... idem.....	Desde Agosto de 1844 a fin de Abril del 845.
1752	Coronel de infantería idem.....	Pedro Torres.....	83 2	... idem.....	Desde Julio de 1841 a fin de Diciembre del 845.
1753	Sargento mayor de infantería idem.....	José Maria Martinez.....	367	... idem.....	En el año de 1845.
1754		Ramon de la Hermosa.....	1490 7 1/2	... idem.....	Desde 1.º de Setiembre de 1833 a fin de Noviembre del 841.
1755		Da. Teresa Iberico.....	2634 4 1/2	... idem.....	Desde 1.º de Febrero de 1839 a fin de Diciembre de 1845.
1756		Da. Francisca Vargas como cesionaria de D. Mariano Torres	933 6 1/2	Montepio.....	En 1845.
1757	Dependiente del Resguardo del Callao.....	D. Manuel Rojo.....	4611 6	... Sueldos....	Desde el 6 de Julio de 1835 hasta 5 de Enero de 843.
1758	Oficial de partes de la Inten. de policía de Lima	José Rufino Alvarez.....	169 6 1/4	... idem.....	En los años de 1841, 842 y 843.
1759	Sargento mayor de Ejército.....	Pedro Soto.....	63	... idem.....	Desde Enero 1.º de 1841 a Noviembre de 1844.
1760		Ignacio Diaz.....	257 3	... idem.....	En 1843 y 1844
1761		Juan Busti.....	124 6	... idem.....	Desde 1.º de Agosto de 1844 a fin de Diciembre de 1845.
1762		Rafael Salazar.....	1065 4	... idem.....	En el año de 1838.
1763		Ciriaco Delgado.....	1100	... idem.....	En el año de 1843.
1764	Coronel idem.....	Dr. D. Manuel Telleria y por el D. Juan Anaya.....	2145	... Sueldos....	Desde 1.º de Noviembre de 1844 a fin de Agosto de 845.
1765	Vocal de la Corte Suprema.....	Dr. D. Manuel Carrera	690	... idem.....	Desde 1.º de Enero a fin de Diciembre de 1838.
1766	Teniente de infantería de ejército.....	Pedro Manuel Bejarano.....	2890 1 1/2	... idem.....	Desde 1.º de Noviembre de 1836 hasta 21 de Agosto de 38.
1767	Capitan de caballería de idem.....	Juan C. Alvarez.....	1011 6	... idem.....	Por Febrero, Marzo, Julio, Agosto y Setiembre de 844.
1768	Sargento mayor graduado idem.....	José Calixto Mederos.....	133 4	... idem.....	Desde 1.º de Enero a fin de Noviembre de 1844.
1769	Aferez de caballería retirado.....	José Maria Nalvarte.....	573	... idem.....	Desde 1.º de Agosto a fin de Octubre de 844.
1770	Tenien. licen. del Regimiento Húzares de Junin	Francisco Fernandez.....	614 4	... idem.....	Desde 1.º de Setiembre de 842 a fin de Setiembre de 844.
1771	Coronel de Ejército.....	D. Juan Mendiburu.....	424 2	... idem.....	Desde 1.º de Noviembre de 823 a fin de idem de 29.
1772	Capitan de corbeta de la Armada Nacional..	D. José Maria Silva Rodriguez.....	33 5 1/2	... idem.....	Por los años de 825 y 29.
1773	Capitan de caballería de Ejército.....	Rafael José Helmes.....	2908 2	... idem.....	Febrero y Marzo de 1843, Abril idem hasta Setiembre de 844.
1774	Teniente coronel de caballería id.....	José Rosales.....	830 7 1/4	... idem.....	Desde 1.º de Setiembre de 1842 hasta fin de Diciembre de 845.
1775	Sargento mayor graduado id.....	Victoriano Antayo.....	1421 5 1/2	... idem.....	Desde 1.º de Febrero de 1836 a fin de Diciembre de 1845.
1776	Ex sargento primero.....	Manuel Matos.....	887 4	... idem.....	Desde 1.º de Noviembre de 1842 a fin de Diciembre de 1845.
1777	Sargento mayor graduado de caballería.....	Sebastian Ortiz.....	726 2	... idem.....	Desde 1.º de Mayo de 1835 a fin de idem idem.
1778	Coronel graduado de infantería.....	Antonio Doyharari.....	710	... idem.....	En el año de 1845.
1779	Teniente 1.º de la Armada Nacional.....		270	... idem.....	Desde 1.º de Noviembre de 1841 a fin de Octubre del 842.
1780			699	... idem.....	Desde 1.º de Setiembre de 842 a fin de Diciembre de 845.
1781			2025	... idem.....	Desde 1.º de Enero de 842 a fin de Julio de 844.
			535 4	... idem.....	Desde 1.º de Enero de 833 a fin de Agosto de 844.
			\$ 2.159.790. 6 1/8		

(*) No estando conforme la suma total de las Cédulas publicadas hasta la número 1733 con las del libro respectivo que se lleva en el Ministerio, a mérito de algunas equivocaciones que se han salvado debe entenderse que la suma verdadera hasta esa última cédula núm. 1733 publicada en el Peruano núm. 5 del tomo 21, es la de 2.079.552 ps. 3 real.